



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, nueve (9) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Sucesión intestada
Causante	Andrés Godoy Rojas
Interesados	Eduardo Godoy Duarte y Patricia del Pilar Godoy Lozano
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00438-00
Providencia	Auto interlocutorio 002
Decisión	Apertura sucesión

Entra el despacho a decidir sobre la admisibilidad del juicio de sucesión simple e intestada instaurada por los herederos Eduardo Godoy Duarte y Patricia del Pilar Godoy Lozano; y emprendida dicha labor, observa el despacho que es necesario que los interesados:

- Den cumplimiento al numeral 3° del artículo 488 del C.G.P. suministrando dicha información en la demanda, toda vez que, en lo escueto de su memorial no se hace mención al respecto.

Bajo las anteriores consideraciones, la parte actora deberá subsanar en el término otorgado, en debida forma y de manera integrada en un solo escrito.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de sucesión simple e intestada instaurada por los herederos Eduardo Godoy Duarte y Patricia del Pilar Godoy Lozano.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término *de cinco (5) días so pena de rechazo*, para para que corrija las falencias indicadas e **integre en un solo escrito** la subsanación de la demanda.

TERCERO: Alléguese la subsanación requerida a través del correo institucional del Juzgado j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **064** del 10 de enero de
2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

MARTHA Q. SANCHEZ CASTILLO

Secretaria Ad-hoc